



San Gustavo 21 de diciembre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL 173/23

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 94 y concordantes de la ley n° 10027 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que la norma citada precedentemente impone a los señores concejales el derecho a una dieta que ellos mismos fijaran.

Que la presente sesión extraordinaria ha sido convocada a tal efecto.

Que se encuentra en el seno del concejo el presente proyecto de ordenanza de fijación de la dieta de los señores concejales, la que se considera pertinente fijarlo en el setenta por ciento (70%) del sueldo del Vicepresidente Municipal, y Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Gustavo, como ha venido siendo siempre, y en relación a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto Anual 2024.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FIJESE la dieta de los señores concejales del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de San Gustavo en el setenta por ciento (70%) del sueldo del Vicepresidente Municipal, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Gustavo, para la gestión 2023-2027.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE al D.E.M, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: DE FORMA.